

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**CIRCULAR No. 902./001/2013, por la que se comunica a las dependencias, a las entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Héctor González Rodríguez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

### CIRCULAR No. 902./001/2013

**Asunto:** Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./001/2013 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR HÉCTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal a la  
Procuraduría General de la República  
a los gobiernos de las entidades federativas  
de los municipios, y de los entes públicos de unas y otros,  
y a las personas de derecho público de carácter federal  
con autonomía derivada de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 10, 28 fracción III, 225, primer y tercer párrafos, 226 fracción I, 227 fracción II, 228 primer y segundo párrafos, y 229 de las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintitrés de mayo de dos mil trece, me permito informar:

En cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, dictada en el expediente 40.902.05/5/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra del C. Héctor González Rodríguez, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, el C. Héctor González Rodríguez, no ha pagado la multa impuesta en términos del artículo 225 de las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 226, del ordenamiento legal invocado. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.inegi.org.mx/sistemas/relps](http://www.inegi.org.mx/sistemas/relps) o para cualquier aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la siguiente cuenta de correo electrónico [alonso.araoz@inegi.org.mx](mailto:alonso.araoz@inegi.org.mx).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 21 de octubre de 2013.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.